
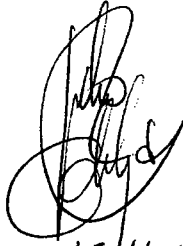
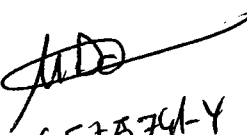



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CAMPING CARAVANING CLUB "CIUDAD DE CUENCA"


4578765-V


4.601.468-L


4574421-C


4578764-Y


4.588.686-W.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CAMPING CARAVANING CLUB "CIUDAD DE CUENCA"

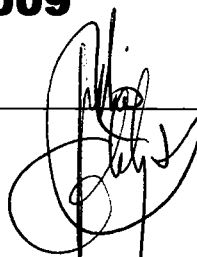
CUENCA, DICIEMBRE DE 2009



4578765-V



4.601468-L



4574421-C



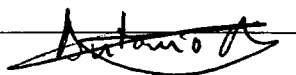
4.578-680-W




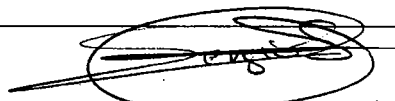
4575741-Y

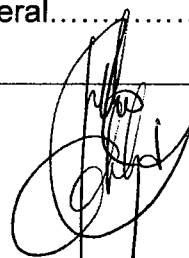
I N D I C E


	<u>Página</u>
CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, AMBITO, FINES Y ACTIVIDADES.....	06
Artículo 1º.- Denominación.....	06
Artículo 2º.- Personalidad Jurídica.....	06
Artículo 3º.- Domicilio y Ámbito de actuación.....	06
Artículo 4º.- Fines.....	06
Artículo 5º.- Actividades.....	07
 CAPITULO II.- LOS/AS ASOCIADOS/AS.....	 07
Artículo 6º.- Capacidad y Modelo de Socio/a.....	07
Artículo 7º.- Derechos de los/as asociados/as.....	08
Artículo 8º.- Deberes de los/as asociados/as.....	09
Artículo 9º.- Causas de baja como asociado/a.....	09
Artículo 10º.- Régimen sancionador de los/as asociados/as.....	09
 CAPITULO III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	 10
Artículo 11º.- La Asamblea General.....	10
Artículo 12º.- Reuniones de la Asamblea General.....	11


4578765-U

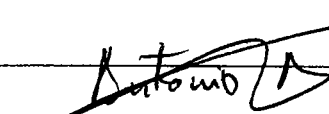

4.588.686-W.


4.601.468-L


4574421-C

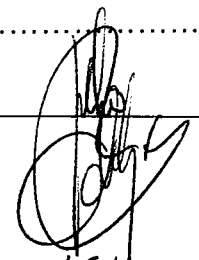

457574-Y

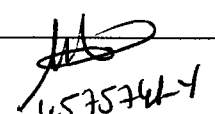
	<u>Página</u>
Artículo 13°.- Convocatoria de las Asambleas.....	12
Artículo 14°.- Competencias y validez de los acuerdos.....	12
CAPITULO IV.- ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACION.	13
Artículo 15°.- Composición del Órgano de Dirección y Representación.....	13
Artículo 16°.- Duración del mandato del Órgano de Dirección y Representación.....	14
Artículo 17°.- Competencias y Funciones del Órgano de Dirección y Representación.....	15
Artículo 18°.- Reuniones del Órgano de Dirección y Representación.....	16
Artículo 19°.- El/La Presidente/a.....	16
Artículo 20°.- El/La Secretario/a.....	17
Artículo 21°.- El/La Tesorero/a.....	17
CAPITULO V.- REGIMEN ECONÓMICO.....	17
Artículo 22°.- Patrimonio inicial y recursos económicos.....	17
Artículo 23°.- Beneficios y prebendas de actividades y servicios...	18
Artículo 24°.- Cuotas de los/as asociados/as.....	18
Artículo 25°.- Disposición de fondos monetarios.....	18


4578765-V


4.588.686-W.


4.601468-L


454421-C


457574-Y


CAPITULO VI.- DISOLUCION DE LA ASOCIACION CAMPING

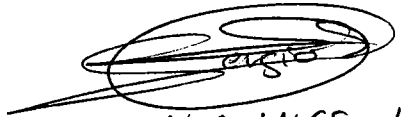
CARAVANING CLUB "CIUDAD DE CUENCA..." 19


Artículo 26°.- Causas de Disolución y entrega del remanente,
equipos, materiales y servicios..... 19

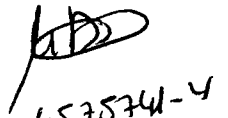
Artículo 27°.- Liquidación de bienes y servicios..... 19


Artículo 28°.- Resolución extrajudicial de conflictos..... 20


4579765-V


4.601.468-L


4574421-C


457574-V


4.588.686-W

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CAMPING CARAVANING CLUB "CIUDAD DE CUENCA"

CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES.-

Artículo 1º.- Denominación:

La **ASOCIACION CAMPING CARAVANING CLUB "CIUDAD DE CUENCA"**, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española de 1978, carece en el desarrollo de sus actividades y aspectos fundacionales de ánimo de lucro.

Artículo 2º.- Personalidad Jurídica:

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y servicios y, cumplir los fines que se propone.


Artículo 3º.- Domicilio y Ámbito de actuación:

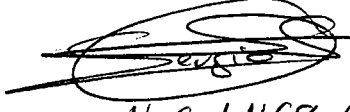
El domicilio de la Asociación se establece en la localidad de Cuenca, en el domicilio particular del/la Presidente/a de la Asociación.

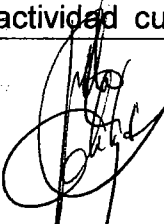
La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la región de Castilla-La Mancha de carácter general y en el ámbito de la provincia de Cuenca y provincias limítrofes de otras Comunidades de forma particular, colaborando en todas aquellas actividades organizadas por Clubes y Federaciones, tanto de ámbito Nacional como Internacional.

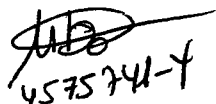
Artículo 4º.- Fines:

Constituyen los fines de la Asociación la promoción y el fomento del campismo en todas sus variantes, desde un sentimiento ecologista y de respeto a la naturaleza, como esparcimiento y actividad cultural y social sin ánimo de lucro.


Antonio D.
4528765-U


4.601468-L


4574421-C


4575741-Y

Artículo 5º.- Actividades:

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- 1ª.- Organización de acampadas colectivas en cualquier ámbito territorial.
- 2ª.- Desarrollo de Conferencias, Cursos, Exposiciones, Concursos y cuantos actos y actividades turísticas sirvan para el disfrute y formación de los/as socios/as.
- 3ª.- Organización de Actos Sociales y Culturales, para lograr la mejor convivencia entre sus socios y socias.
- 4ª.- La prestación de servicios y asesoramiento conveniente para la práctica del campismo y sus actividades anexas que sean necesarias para el mismo.
- 5ª.- La promoción, visitas e intercambio de actividades sociales, culturales, turísticas, etc., con otras Asociaciones, Sociedades ó Federaciones y Clubes tanto de carácter nacional como internacional.
- 6ª.- La Ejecución de cualquier otro fin, que tenga relación con la actividad principal de la Asociación.

CAPITULO II.- LOS/AS ASOCIADOS/AS.-

Artículo 6º.- Capacidad y Modelos de Socio/a.

Apartado A.- Capacidad:


Podrán formar parte todas las personas físicas y jurídicas que libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación con arreglo a los siguientes principios:

- A) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no estén sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- B) Personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

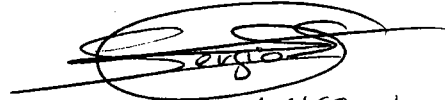
Deberán presentar la solicitud por escrito al Órgano de Dirección y Representación, y este resolverá en la primera reunión que se celebre; si el ó solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los Estatutos de esta Asociación, el Órgano de Dirección y Representación no le podrá denegar la admisión.



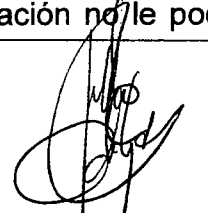
u. 588-686-w




4578765-V



4.601 468-L



457421-C



4575741-Y

Apartado B.- Modelos de Socio/a:

Los/as Socios/as podrán ser socios numerarios o socio Honoríficos.

Los/as Socios/as numerarios, serán todas aquellas personas físicas que soliciten su incorporación a nuestra Asociación con el animo de realizar la práctica del campismo.

Se entiende por Socio/a la **UNIDAD FAMILIAR**; Socio/a, Cónyuge e Hijos/as no emancipados/as y Progenitores/as que convivan con ellos, con independencia del titular del **CARNE**, quedando incluidas las parejas de hecho en las mismas condiciones. En caso de fallecimiento del titular, podrá pasar esta titularidad a otro/a miembro/a de la Unidad Familiar que cumpla las condiciones estatutarias.

Socio/a de Honor, podrán ser todos/as aquellos/as que a juicio del Órgano de Dirección y Representación de la Asociación, sean interesantes o beneficiosos para el desarrollo de los fines de la Asociación. Tales Socios/as no tendrán participación en los órganos de dirección y representación y de gobierno de la Asociación, ni obligación de contribuciones económicas a la misma.


Artículo 7º.- Derechos de los/as asociados/as:

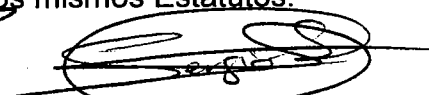
Los derechos que corresponden a los/as asociados/as son los siguientes:

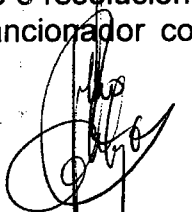
1º.- A participar en las actividades de la Asociación y en los Órganos de Gobierno, Dirección y Representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los Órganos de Dirección y Representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, no estar incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la Ley vigente y estar al corriente en los pagos a la Asociación.

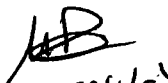
2º.- A ser informados/as acerca de la composición de los Órganos de Gobierno, de Dirección y Representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de sus actividades. Podrán acceder a toda la información, debiendo de solicitarla por escrito al Órgano de Dirección y Representación, la cual se la facilitarán en la primera reunión de la **Junta Directiva** que se celebre y a la que será convocado/a.

3º.- A ser oídos/as con carácter preventivo a la adopción de medidas disciplinarias contra él ó ella, y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo ó resolución, que en su caso, imponga la sanción según el procedimiento sancionador contemplado en el Artículo 10 de estos mismos Estatutos.


Antonio V
4578765-V


4.601 468-L


4574421-C


4575741-Y
8

4º.- A impugnar o recurrir los acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno, de Dirección y Representación de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos.

Artículo 8º.- Deberes de los/as asociados/as:

Los Deberes de los/as asociados/as son los siguientes:

1º.- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

2º.- Satisfacer el **PAGO** de las **CUOTAS**, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio ó socia.

3º.- Acatar y cumplir los acuerdos y resoluciones validamente aprobados ó adoptados por los Órganos de Gobierno, de Dirección y Representación de la Asociación.

4º.- Ajustar su actuación a las Disposiciones Estatutarias.

Artículo 9º.- Causas de baja como asociado/a:

Son causas de baja como asociado/a en la Asociación los siguientes:

1ª.- La propia **BAJA** a voluntad del/la interesado/a, comunicada a los Órganos de Gobierno, de Dirección y Representación de la Asociación.

2ª.- No satisfacer las **CUOTAS** fijadas, si dejara de hacerlo durante el plazo de **TRES MESES**. Sin comunicación de causa justificada al Órgano de Dirección y Representación.


3ª.- Por conducta **INMORAL**, incumplimiento de la educación cívico social o realizar actos que redunden en el desprestigio de la Asociación.

4ª.- Por acuerdo o resolución del Órgano de Gobierno. Previa tramitación del Expediente Disciplinario por el Órgano de Dirección y Representación.

Artículo 10º.- Régimen sancionador de los/as asociados/as:

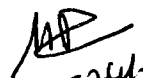
La separación de la Asociación de los/as asociados/as por motivo de sanción, tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a la misma.

Se presumirá que existe este tipo de actos:


4578765-U


4.601.468-L


457441-L


4575344-7
9



1.588.686-W

- A) Cuando deliberadamente el/la asociado/a impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines de la Asociación.
- B) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los Órganos de Gobierno, de Dirección y Representación de la Asociación.
- C) Cuando a juicio del Órgano de Dirección y Representación se considere justificada la baja.

Los tres casos anteriores, tienen que estar refrendados por la Asamblea General de la Asociación.

En cualquier caso para acordar la separación por parte del Órgano de Dirección y Representación, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario.

Expediente Disciplinario:

Se abrirá un proceso contradictorio en el que será oído el interesado. A tal fin el Órgano de Dirección y Representación nombrará un/a Instructor/a y un/a Secretario/a, que formularán los pliegos de cargos que serán notificados al/la socio/a, al objeto de que pueda presentar pliegos de descargo y oponerse a los cargos, solicitar y proponer la práctica de los medios de prueba que considere oportunos en el plazo de **DIEZ DIAS NATURALES**, desde la notificación de aquel. Transcurrido dicho plazo el/la Instructor/a, elevará propuesta al Órgano de Dirección y Representación, quien dictará la oportuna resolución. Quedando siempre la posibilidad del recurso ante la Asamblea General, el cual será solicitado por escrito al Órgano de Dirección y Representación, que deberá tratarlo en la próxima reunión de la Asamblea General.

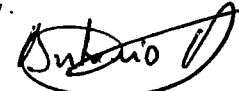
CAPITULO III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11º.- La Asamblea General:


La Asamblea General es el Órgano Supremo de Gobierno de la Asociación, integrado por todos y todas sus asociados y asociadas numerarios por el derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos y resoluciones por el principio mayoritario o de democracia interna.



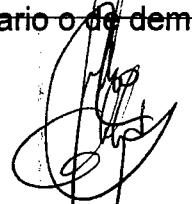
1-588-688-W



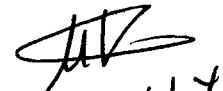
4578765-U



4601468-L



4574421-C



4575741-Y

Todos/as los/as miembros quedaran sujetos/as a los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, incluso los/as ausentes, los/as disidentes y los/as que aún estando presentes se hayan abstenido en las votaciones que se hayan realizado o se vayan a realizar.

Artículo 12º.- Reuniones de la Asamblea General:

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre del año.

La Asamblea General, se reunirá con carácter extraordinario en los siguientes casos:

1º.- Cuando se trate de modificar los presentes Estatutos.

2º.- Cuando así lo acuerde el Órgano de Dirección y Representación.

3º.- Cuando lo solicite por escrito un tercio de los/as socios/as numerarios/as, dirigido al/a la Presidente/a del Órgano de Dirección y Representación, indicando el motivo de la misma, único punto sobre el que podrá discutirse y adoptarse acuerdos y resoluciones. En este caso el Órgano de Dirección y Representación deberá acordar la convocatoria en el plazo máximo de **QUINCE DIAS NATURALES** siguientes a su solicitud.


4º.- Cuando se trate de acordar la fusión de esta Asociación con otras similares.

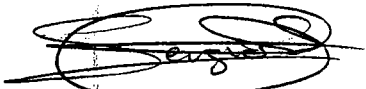
5º.- Cuando se trate sobre la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles.


6º.- Para la designación de las personas que hayan de constituir el Órgano de Dirección y Representación.

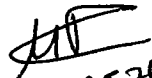
No podrán debatirse ni discutirse en Asamblea General, aquellos asuntos que no aparezcan en el orden del día, en el capítulo de ruegos y preguntas no podrán tomarse acuerdos ni adoptarse resoluciones.

En la reunión de la Asamblea General se incluirán en el orden del día los puntos solicitados por escrito al Órgano de Dirección y Representación y refrendado por un mínimo de **DIEZ SOCIOS/AS** y presentado como mínimo **DIEZ DIAS HABLES** antes de la Asamblea General. Siendo comunicada la ampliación del orden del día, mediante su exposición en el tablón de anuncios en los **NUEVE DIAS NATURALES** anteriores a la Asamblea.


4578765-U


4.601.468-L


457421-C


457574-Y

Artículo 13º.- Convocatoria de las Asambleas:

La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias se harán por escrito, enviadas al domicilio de todos/as los/as socios/as numerarios, por correo ordinario y a su vez expuesta en el tablón de anuncios de la Asociación con **QUINCE DIAS NATURALES** de antelación a la celebración de las mismas. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día de la misma.

El/La Presidente/a y el/la Secretario/a de la Asamblea General serán los/as socios/as que ocupen dichos cargos dentro del Órgano de Dirección y Representación, quedando constituida la Mesa de la Asamblea por el resto de los/as componentes de dicho Órgano. Sin perjuicio de cualquier otra presidencia de honor.

El/La Secretario/a redactará Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos y resoluciones que se hayan aprobado o adoptado y el resultado numérico de las votaciones de dichos acuerdos y resoluciones.

Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Artículo 14º.- Competencias y validez de los acuerdos y resoluciones:


La Asamblea quedará constituida validamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los/as socios/as numerarios o representados; y en segunda convocatoria, sea cual fuere el número de ellos, se tendrá que celebrar media hora después de la primera convocatoria y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto por cada socio numerario.

Es competencia de la Asamblea General:

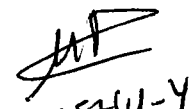
- 1ª.- Aprobar, en su caso, si procede el Acta de la reunión anterior.
- 2ª.- Aprobar, en su caso, la gestión del Órgano de Dirección y Representación.
- 3ª.- Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la memoria anual de actividades sociales y culturales o de otra índole.

4ª.- Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.


Antonio D.
4578765-V


4601468-L


4574421-C


4575744-Y

5ª.- Disponer de las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación.

6ª.- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.

7ª.- Elegir y destituir a los/as miembros del Órgano de Dirección y Representación.

8ª.- Adoptar los acuerdos y resoluciones referidos a:

- Expulsión de los/as socios/as, a propuesta del Órgano de Dirección y Representación.
- Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- Solicitud de la declaración de utilidad pública.
- Modificación de los presentes Estatutos.
- Disposición y Enajenación de bienes y servicios.
- Remuneración, en su caso, de los miembros del Órgano de Dirección y Representación.

Los acuerdos y resoluciones, se tomarán por MAYORIA SIMPLE de los/as socios/as presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán la aprobación por dos terceras partes, de los/as socios/as presentes o representados, los acuerdos y resoluciones relativos a disolución o fusión de la Asociación, modificación de los Estatutos, Disposición o Enajenación de bienes muebles e inmuebles y la remuneración de los miembros del Órgano de Dirección y Representación, siempre que se hayan convocado específicamente con tal objeto la Asamblea correspondiente.


CAPITULO IV.- ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACION


Artículo 15º.- Composición del Órgano de Dirección y Representación:


La Asociación la regirá, administrará y representará el Órgano de Dirección y Representación, denominado **JUNTA DIRECTIVA**, estará formada por lo menos por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a Tesorero/a.

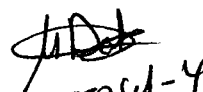
La elección de los/as miembros del Órgano de Dirección y Representación se hará por sufragio libre a mano alzada de los/as miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán cerradas, haciendo constar todos los cargos en ellas.

Para ser miembro del Órgano de Dirección y Representación serán requisitos imprescindibles y necesarios: Ser mayor de edad, estar en pleno uso


Antonio
4578765-U


4601468-L


457421C


4575741-Y
13

de los derechos civiles y no estar incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Resultará elegida la Candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

Las candidaturas se presentarán por escrito al/a/la Presidente/a, entre los días 1 y 15 de Diciembre, anteriores a la reunión de la Asamblea General, quedando expuesta en el tablón de anuncios entre los días 16 y 31 de Diciembre.

En el caso de no presentarse Candidaturas, el/la Presidente/a, el/la Tesorero/a y el/la Secretario/a del Órgano de Dirección y Representación salientes continuarán en funciones administrativas, durante un plazo máximo de **NOVENTA DIAS NATURALES**, transcurrido dicho plazo si no existe presentación de candidaturas, se procederá a la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria, la cual tendrá como único punto del orden del día la disolución de la Asociación.

El ejercicio de las competencias, funciones de los cargos será gratuito.


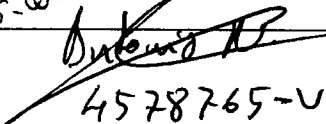
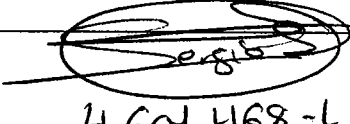
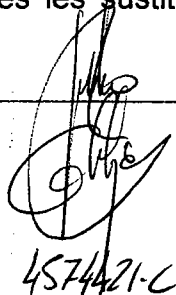
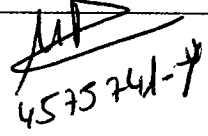
Artículo 16º.- Duración del mandato en el Órgano de Dirección y Representación:

Los/as miembros del Órgano de Dirección y Representación, ejercerán el cargo durante un periodo de **TRES AÑOS**, y podrán ser reelegidos/as indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el mandato estatutario podrá deberse a:

- 1º.- Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- 2º.- Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- 3º.- Causar baja como miembro de la Asociación.
- 4º.- Sanción impuesta por una falta en el ejercicio del cargo, siguiendo el mismo proceso establecido en el artículo 10.

Los Directivos continuarán en el desempeño de sus competencias y funciones, hasta la toma de posesión de quienes les sustituyan, durante un plazo máximo de **TREINTA DIAS NATURALES**.


4.588 686-w

4578765-u

4601468-l

4574421-c

4575741-y

Artículo 17º.- Competencias y Funciones del Órgano de Dirección y Representación:

El Órgano de Dirección y Representación posee las siguientes facultades:

1ª.- Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección, representación y la administración de la manera más amplia que reconozca la Ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.

2ª.- Tomar los acuerdos y resoluciones necesarios para la comparecencia ante organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos necesarios pertinentes.

3ª.- Resolver sobre la admisión de los/as nuevos/as asociados/as, llevando la relación actualizada de todos/as los/as asociados/as.

4ª.- Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las **CUOTAS** que los/as miembros de la Asociación tengan que satisfacer.

5ª.- Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos y resoluciones que allí se adopten, se cumplan.

6ª.- Comunicar al registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General.

7ª.- Presentar el Balance de ingresos y gastos y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para su aprobación, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.

8ª.- Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

9ª.- Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.

10ª.- Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.

11ª.- Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General siguiente.

12ª.- Cualquier otra facultad que no este atribuida de una manera específica en los Estatutos a la Asamblea General.

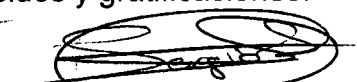
13ª.- Nombrar el personal administrativo subalterno, con la atribución de deberes, fianzas, sueldos y gratificaciones.



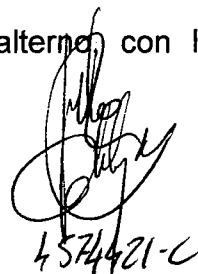
4.578.686-U



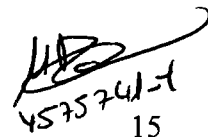
4578765-U



4.601468-L



4574421-C



4575741-L
15

14ª.- Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Asociación, marcando las normas de funcionamiento interno que procedan y sometiéndolas a la Asamblea General.

15ª.- Cualquier otra que se le designe por la Asamblea General.

Artículo 18º.- Reuniones del Órgano de Dirección y Representación:

El Órgano de Dirección y Representación, convocado previamente por el/la Presidente/a con **CINCO DIAS HABLES** de antelación o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a los **CUATRO MESES**. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus miembros.

Los miembros del Órgano de Dirección y Representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso será necesaria la asistencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de las personas que los sustituyan.

En el Órgano de Dirección y Representación se tomarán los acuerdos y resoluciones por **MAYORÍA SIMPLE** de los votos de los/as asistentes. En caso de empate, el voto del/la Presidente/a será de calidad.

Sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, no se podrá tomar ningún tipo de acuerdo y adoptar ninguna resolución.

Los acuerdos y resoluciones del Órgano de Dirección y Representación, se harán constar en el Libro de Actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el Acta de la reunión anterior para que se apruebe o se rectifique.

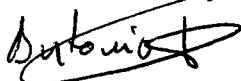
Artículo 19º.- El/La Presidente/a:

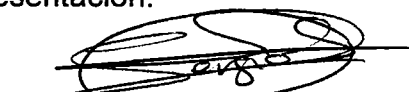
El/La Presidente/a de la Asociación también será el/la Presidente/a del Órgano de Dirección y Representación.

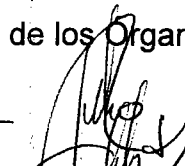
Son propias del/la Presidente/a, las siguientes competencias y funciones:

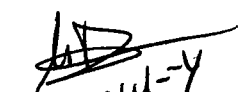
1ª.- Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del Órgano de Dirección y Representación.

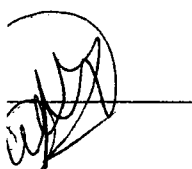
2ª.- La Presidencia y la Dirección de los debates de los Organos de Gobierno y de Dirección y Representación.


4578765-V


4.601468-L


1.571111-1


4575241-Y
16


588-686-w

3ª.- Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y del Órgano de Dirección y Representación.

4ª.- Visar las Actas y los certificados confeccionados por el/la Secretario/a de la Asociación.

5ª.- Las atribuciones restantes propias del cargo y las que delegue la Asamblea General o el Órgano de Dirección y Representación.

6ª.- Decidir personalmente en los casos de urgencia extrema, dando cuenta inmediatamente al Órgano de Dirección y Representación para que resuelva sobre su actuación.

Al/la Presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el componente del Órgano de Dirección y Representación designado al efecto por el Órgano de Dirección y Representación

Artículo 20º.- El/La Secretario/a:

El/La Secretario/a, debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y de Dirección y Representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los/as asociados/as.

Artículo 21º.- El/La Tesorero/a:

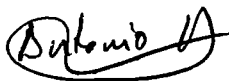
El/La Tesorero/a tendrá como función principal la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del Presupuesto anual, Balance y Liquidación de cuentas, con el fin de someterlos a los Órganos de Gobierno, de Dirección y Representación, conforme se determina en el Artículo 17 de los presentes Estatutos.

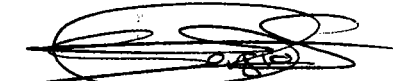
Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el Órgano de Dirección y Representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el/la Presidente/a.


CAPITULO V.- REGIMEN ECONÓMICO

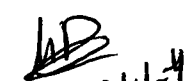
Artículo 22º.- Patrimonio inicial y recursos económicos:

El Patrimonio inicial esta valorado en **cero euros**.


4578765-V


4.601.468-L


457421C


4575741-Y

El Presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las **CUOTAS** que se fijen en la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales (Ayuntamiento, Diputación, Junta de Comunidades, etc.) y particulares.
- c) De las donaciones, herencias o/y legados
- d) De rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que se puedan obtener.
- e) De cualquier otros recursos que lleguen a la Asociación.

Artículo 23º.- Beneficios y dotes de actividades y servicios:

Los beneficios y dotes obtenidos derivados del ejercicio de las actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los/as asociados/as, ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos/as con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 24º.- Cuotas de los/as asociados/as:

Todos y todas los/as miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante **CUOTAS** o **DERRAMAS**, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del Órgano de Dirección y Representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado a **31 de Diciembre de cada año natural**.

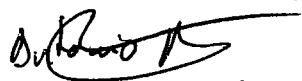
Artículo 25º.- Disposición de fondos monetarios:

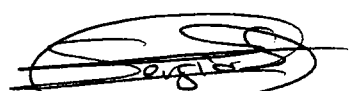
Los fondos disponibles se depositarán en Entidades bancarias a nombre de la Asociación.

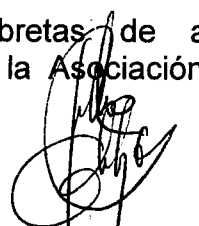
En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito a nombre de la Asociación, deberán figurar al

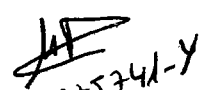


1.588.686-W.


4578765-V


2,601468-L


152221-C.


4575741-Y

menos los/as componentes o miembros del Órgano de Dirección y Representación (Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a).

Para disponer de fondos o bien para cualquier actuación o movimiento de los créditos, deberá hacerse con la firma al menos de dos de dichos miembros. Una será obligatoriamente la firma del/la Tesorero/a o bien del/la Presidente/a.

CAPITULO VI.- DISOLUCION DE LA ASOCIACION CAMPING

CARAVANING CLUB "CIUDAD DE CUENCA

Artículo 26°.- Causas de Disolución y entrega del remanente, equipos, materiales y servicios:

La Asociación podrá ser disuelta por:

- Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para ese fin y con el voto favorable de la MAYORIA ABSOLUTA de sus miembros inscritos como tales en el registro de asociados/as.
- Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- Por Sentencia judicial firme de los Tribunales de Justicia.
- Si se dan las circunstancias previstas en el artículo 15, párrafo 4°.

Artículo 27°.- Liquidación de bienes y servicios:

La disolución de la Asociación abre un periodo de liquidación, hasta el fin del cual la Entidad conservará su Entidad jurídica.

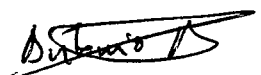
Los/as miembros del Órgano de Dirección y Representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso decida.

Corresponde a los liquidadores:

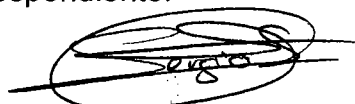
- Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean necesarias y precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la Asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.



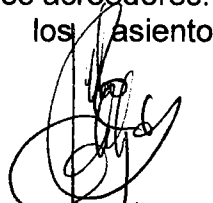
4.588.686-W



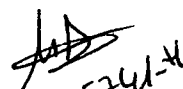
4578765-V



4601468-L



457421-C



4575741-H

En caso de insolvencia de la Asociación, el Órgano de Dirección y Representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinara directamente a establecimiento o establecimientos benéficos de la ciudad de Cuenca; que se determinará en la Asamblea General Extraordinaria que se acuerde la disolución.

Los/as asociados/as no responden personalmente de las deudas de la Asociación.


Los/as miembros o titulares de los Órganos de Gobierno, de Dirección y Representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Asociación, responderán ante los/as asociados/as y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.


Artículo 28º.- Resolución extrajudicial de conflictos:

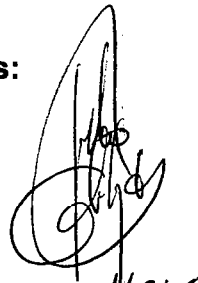
Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Asociación, se resolverán mediante el arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 36/1988, de 5 de Diciembre de arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.


En Cuenca, a 23 de Diciembre de 2009

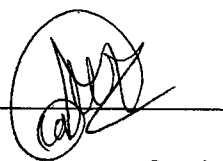
Firmado los/as socios/as fundadores/as:


4578765-V


4.601468-L


4574421-C


4575741-3


4.588.686-W.